



PERÚ

Ministerio de Cultura

Lima, 3 de Abril de 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° SS007-2018-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 46284-2017, N° 9869-2018, N° 9975-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 46284-2017, el señor Juan González Puppo, representante legal de la empresa Pangea Restaurant & Coffee Bar EIRL, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de restaurante y servicio de comida, en el inmueble ubicado en el jirón Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el jirón Lampa N° 205, forma parte de un inmueble matriz signado como Jr. Ancash N° 300, 306 y 310 esquina Jr. Lampa N° 201, 205, 209, 213, 217, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 enero 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Ancash cuadra 3 y 4 y de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000021-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 23 de enero de 2018, el cual se trata de un inmueble matriz de dos niveles ubicado en esquina, que cuenta con muros portantes de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, con entrepiso, techo y balcones abiertos de madera, con carpintería de madera en ventanas y carpintería de madera y metálica en puertas; el establecimiento materia de inspección se desarrolla en el primer piso del inmueble matriz con ingreso independiente desde el Jr. Lampa y está conformado por un espacio el cual se encuentra acondicionado para el uso de restaurante, cuenta con zona de comensales, cocina, barra, servicios higiénicos diferenciados y una mezzanine, al cual se accede por medio de una escalera de madera, el local se encuentra acondicionado con mesas y sillas, se constató la instalación de una puerta batiente metálica en el vano de acceso en reemplazo de la carpintería de madera original y la instalación de un toldo compuesto por una estructura metálica, sobre el vano de ingreso; respecto al uso, establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, y según el código H-55-20-03-Restaurantes, es conforme; sin embargo, el uso de servicio de comida no se encuentra contemplado, pudiendo adecuarse al uso H-55-20-02-Servicios de preparación y distribución de alimentos a domicilio; concluyendo deberá cumplir con la instalación de las puertas de carpintería de madera en el vano de ingreso, el retiro del toldo y la precisión del giro y/o actividad urbana a desarrollar en el establecimiento en concordancia al Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas;



Que, mediante Oficio N° 0269-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de febrero de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica las observaciones provenientes de la evaluación a la solicitud presentada, requiriendo cumplir con lo dispuesto en el Oficio para la obtención de la autorización sectorial del Ministerio de Cultura;

Que, mediante expedientes N° 9896-2018 y N° 9975-2018 de fecha 23 y 26 de marzo de 2018 respectivamente, el señor Juan González Puppo, solicita realizar una inspección ocular, al indicar haber cumplido con lo establecido del Oficio N° 0269-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 000047-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 28 de marzo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada en atención al Oficio N° 01763-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de marzo de 2018, del cual se desprende que el administrado cumple con el retiro de las puertas metálicas y la instalación de las puertas de carpintería de madera, el retiro del toldo ubicado sobre el vano de ingreso al establecimiento, además define el giro y/o actividad comercial de restaurante - servicio de preparación y distribución de alimentos a domicilio, según lo indicado en el Oficio N° 0269-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; concluyendo que el establecimiento ubicado en el jirón Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de a restaurante - servicio de preparación y distribución de alimentos a domicilio de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso de restaurante - servicio de preparación y distribución de alimentos a domicilio, en el establecimiento ubicado en el jirón Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y



PERÚ

Ministerio de Cultura

órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los expedientes N° 46284-2017, N° 9869-2018, N° 9975-2018, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el jirón Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116º de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de restaurante - servicio de preparación y distribución de alimentos a domicilio, en el establecimiento ubicado en el jirón Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Se recomienda el pintado de la puerta de madera de acceso al local con pintura oleo mate, color marrón.

ARTÍCULO 4º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

